



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 063-2020-R-UNAS

Tingo María, 30 de enero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 027-2020-UIF/UNASTM, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Director de Infraestructura Física, quien solicita Aprobación de Ubicación de Proyecto de Inversión: **“Creación de los Laboratorios de Clínica de Plantas, Centro Tecnológico de Producción y Control de Semillas en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María del Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco”** Registros N° 159 y 222, Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 027-2020-UIF/UNASTM, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Director de Infraestructura Física, quien solicita Aprobación de Ubicación de Proyecto de Inversión: **“Creación de los Laboratorios de Clínica de Plantas, Centro Tecnológico de Producción y Control de Semillas en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María del Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco”**, señalando en el último considerando de su informe lo siguiente: **“Por lo que considerando la necesidad y el informe del encargado del Área de diseño, se solicita la aprobación de la ubicación del terreno asignado para el proyecto: “Creación de los Laboratorios de Clínica de Plantas, Centro Tecnológico de Producción y Control de Semillas en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María del Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco”, con código de inversión denominado 2433394, (...)”**.

Que, mediante el Informe N° 0005-2020-FYA-UIF-UNAS, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el encargado del Área de Diseño y Dibujo – OIF-UNAS, quien Remite el Plano de Ubicación de las Áreas Requeridas para el Proyecto: **“Creación de los Laboratorios de Clínica de Plantas, Centro Tecnológico de Producción y Control de Semillas en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María del Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco”**, Informe que se emite en cumplimiento a lo solicitado mediante la Carta N° 004-2019-DM/CCA. Asimismo, detalla lo siguiente:

Área = 2,416.00 m²
Perímetro = 209.00 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	70.00	390529.3611	8970053.6550
2.- LADO	2-3	34.50	390473.8365	8970011.0285
3.- LADO	3-4	70.00	390452.7903	8970038.3655
4.- LADO	4-1	34.50	390508.3149	8970080.9919

Que, mediante proveído S/N de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Asesor Legal de la UNAS, quien solicita a la Unidad de Infraestructura Física Adjuntar la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico y el Acuerdo de Facultad respectivo, quien a su vez mediante Proveído S/N de fecha 28 de enero de 2020, responde lo siguiente: **“Que se remite formato de viabilidad, asimismo se indica que la aprobación de ubicación se requiere para iniciar la elaboración de Expediente Técnico”**

Que, la Constitución Política del Perú señala den su Artículo 18 último párrafo lo siguiente: **Artículo 18.- Educación Universitaria. - La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

Que, por su parte la Ley N° 30220 –Ley Universitaria cita en su artículo 8 lo siguiente: **Artículo 8. Autonomía Universitaria. - El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y**



RESOLUCIÓN N° 063-2020-R-UNAS

reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. Artículo que a su vez es integrado dentro del Estatuto y Reglamento de la esta entidad.



Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Aprobado mediante la Resolución N° 001-2018-AE-UNAS/TM, de fecha 10 de mayo de 2018, señala dentro de su artículo 122.- Atribuciones del Rector. - inciso...b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Articulado que señala el estatuto en observancia lo establecido en el Artículo 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria.

Que, de la revisión de los actuados en el presenta caso se tiene que estando al Informe N° 027-2020-UIF/UNASTM, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Director de Infraestructura Física, quien solicita Aprobación de Ubicación de Proyecto de Inversión: "Creación de los Laboratorios de Clínica de Plantas, Centro Tecnológico de Producción y Control de Semillas en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María del Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", con código de inversión denominado 2433394, ASIMISMO mediante el Informe N° 0005-2020-FYA-UIF-UNAS, el encargado del Área de Diseño y Dibujo - OIF-UNAS, quien Remite el Plano de Ubicación de las Áreas Requeridas para el Proyecto: "Creación de los Laboratorios de Clínica de Plantas, Centro Tecnológico de Producción y Control de Semillas en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María del Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", detallando lo siguiente:

Área = 2,416.00 m²
Perímetro = 209.00 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	70.00	390529.3611	8970053.6550
2.- LADO	2-3	34.50	390473.8365	8970011.0285
3.- LADO	3-4	70.00	390452.7903	8970038.3655
4.- LADO	4-1	34.50	390508.3149	8970080.9919

Contando con el informe legal N° 022-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ubicación del Terreno Asignado al Proyecto de Inversión "Creación de los Laboratorios de Clínica de Plantas, Centro Tecnológico de Producción y Control de Semillas en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María del Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", con código de inversión denominado 2433394, en merito a los considerandos antes expuestos. Y bajo el siguiente detalle señalado en el Informe N° 027-2020-UIF/UNASTM e Informe N° 0005-2020-FYA-UIF-UNAS.

Área = 2,416.00 m²
Perímetro = 209.00 m
Coordenadas UTM

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1.- LADO	1-2	70.00	390529.3611	8970053.6550
2.- LADO	2-3	34.50	390473.8365	8970011.0285
3.- LADO	3-4	70.00	390452.7903	8970038.3655
4.- LADO	4-1	34.50	390508.3149	8970080.9919

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Infraestructura Física, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL